



WWF México  
Avenida México No. 51  
Col. Hipódromo Condesa  
06170 México, D.F.  
Teléfono: +52 55 5286 5631  
Fax: +52 55 5286 5637  
[www.wwf.org.mx](http://www.wwf.org.mx)

## LA CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN

La *Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales Para Fines Distintos de la Navegación (Convención de las Naciones Unidas)* fue adoptada en 1997 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Durante los procedimientos de elaboración y votación del texto, México demostró su constante apoyo a la adopción de este Tratado. México fue uno de los 38 países que apoyaron y votaron de modo consistente para que la Convención fuera aprobada. Hablando en nombre de los demás patrocinadores, el Gobierno de México presentó el proyecto de Resolución aprobando y abriendo a su firma la Convención. Con esta ocasión, México enfatizó que todos los países copatrocinadores estaban convencidos de que el Tratado contribuiría “al uso racional y equitativo de los recursos acuíferos transfronterizos y sus ecosistemas, y a su preservación, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.” México también destacó que la Convención representa “un importante paso en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional,” y que “dicho instrumento contribuirá a mejorar la colaboración y comunicación entre Estados ribereños de los cursos de agua internacionales.” México finalizó su discurso exhortando a todos los demás Estados miembros de las Naciones Unidas a apoyar la adopción del Tratado.<sup>1</sup> Sin embargo, después de su adopción por una mayoría considerable, México no ha firmado este Acuerdo.

**WWF urge al Gobierno de México para que inicie los procesos legislativos aplicables, conforme al Artículo 89(X) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en el momento oportuno, deposite el respectivo instrumento de adhesión en poder del Secretario-General de las Naciones Unidas, según el Artículo 35 del Tratado.**

### LOS BENEFICIOS PARA MÉXICO

La *Convención de las Naciones Unidas* establece los derechos y las obligaciones de los países con relación a la protección y el desarrollo de las cuencas hidrográficas internacionales. Ella propone procedimientos para la resolución de disputas, consultas, negociaciones e intercambio de datos; impone el deber de prevención, reducción y control de la contaminación; regula el principio de uso equitativo y razonable de recursos hídricos; y demanda la adopción de medidas apropiadas para prevenir daños sensibles a otros Estados, proteger los ecosistemas de cursos de agua internacionales y manejarlos y explorarlos de manera sostenible. México comparte importantes cuencas hidrográficas con sus vecinos y considera la escasez de recursos hídricos como una materia de seguridad nacional. La organización del *IV Foro Mundial del Agua* por el Gobierno Mexicano consolida su firme compromiso con el manejo integrado de recursos hídricos. Por esto, es evidente el gran interés que México tendría en adherirse a la *Convención de las Naciones Unidas*, así como en liderar otros Estados a través del procedimiento necesario para que este Tratado entre en vigor. El desarrollo social y económico de las regiones drenadas por ríos internacionales depende del equilibrio ecológico de los respectivos ecosistemas acuáticos y terrestres existentes. En estos casos, la cooperación entre Países ribereños es la única estrategia viable y efectiva para la protección adecuada de los ecosistemas y la gestión integrada de recursos hídricos.

---

<sup>1</sup> U.N. Doc. A/51/PV.99, p.2.

México ha adoptado acuerdos específicos, en particular con los Estados Unidos, estableciendo mecanismos de cooperación aplicables a determinados cursos de agua internacionales tales como los Ríos Grande/Bravo y Colorado. Pero la *Convención de las Naciones Unidas* tiene el potencial de ser el formato y el apoyo para acelerar otros acuerdos regionales de mayores alcances. Son ejemplos de cuencas hidrográficas no cubiertas por pactos internacionales la del río San Pedro, entre México y los Estados Unidos, la del Usumacinta, entre México y Guatemala, y la del río Hondo entre México y Belice.

#### COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR

El Tratado está en concordancia con el Artículo 89(X) de la Constitución Mexicana, donde se establece la sujeción de los tratados internacionales establecidos por este País a los principios de solución pacífica de conflictos, de cooperación entre las Naciones, y de manutención de la paz y seguridad mundial. La Convención también contribuye con la implementación del Artículo 4 de la Constitución, ya que asegura el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

#### BENEFICIOS PARA LA CONSERVACIÓN GLOBAL DE RECURSOS HÍDRICOS

La importancia vital del agua para el equilibrio y funcionamiento de los sistemas ecológicos es el centro de los debates sobre la salud humana, protección ambiental y desarrollo sostenible. Cada vez más se reconoce la importancia de los instrumentos de derecho y política internacionales relacionados con la conservación, gestión y el uso de los recursos hídricos. Las razones son claras: más de 50% de las aguas disponibles han sido apropiadas para el consumo humano; cada año, aumenta el número de personas viviendo en países donde hay escasez del agua; acciones unilaterales, falta de planificación en la gestión de recursos hídricos para el uso y control de la contaminación están reduciendo la disponibilidad per capita del agua. Considerando que existen más de 263 cuencas hidrográficas transfronterizas en el mundo, la falta de políticas de manejo y cooperación conjunta entre estos países puede generar conflictos en el futuro.

La *Convención de las Naciones Unidas* codifica el derecho internacional en materia de recursos hídricos transfronterizos. Su entrada en vigor evitaría controversias innecesarias y promovería la estabilidad global. La *Convención de las Naciones Unidas* es el único instrumento jurídico de alcance global que regula las relaciones internacionales entre Países ribereños. Si bien varios acuerdos bilaterales y multilaterales cubren determinadas cuencas hidrográficas, estableciendo fronteras, implementando obras hidráulicas y reglamentando la contaminación del agua, la mayoría no promueve la gestión integrada de recursos hídricos ni tampoco la protección adecuada de ecosistemas. Este Tratado, una vez en vigor, podría proveer un foro mundial para el diálogo sobre la gestión internacional de recursos hídricos, si los respectivos procedimientos fueran creados. Conferencias regulares entre las partes promoverían intercambio de datos y experiencias, coordinación de políticas y tecnologías, así como el uso equitativo y sostenible de los recursos hídricos mundiales.

**Para mayores informaciones, favor referir al anexo documento y/o contactar Eugenio Barrios, Coordinador de Proyecto, Manejo de Cuencas Hidrográficas, WWF México, [ebarrios@wwfmex.org](mailto:ebarrios@wwfmex.org); y Christopher E. Williams, Gerente, Conservación de Cuencas Hidrográficas, WWF Internacional, Programa Global para Recursos Hídricos, [chris.williams@wwfus.org](mailto:chris.williams@wwfus.org).**

**ANEXO I**  
**STATUS OF RATIFICACIÓN**

**CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES  
PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN**  
*Nueva York, 21 de Mayo 1997*

La *Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación* fue adoptada en 1997 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por una considerable mayoría de países presentes y con el apoyo de 38 Estados. Este Tratado ha sido ratificado por 14 Naciones y entrará en vigor después del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

*Histórico de Ratificación*

<b>Participante</b>	<b>Firma</b>	<b>Ratificación, Aceptación (A), Adhesión (a), Aprobación (AA)</b>
Côte d'Ivoire	25.09.1998	
Finlandia	31.10.1997	23.01.1998 A
Alemania	13.08.1998	
Hungría	20 Jul 1999	26.01.2000 AA
Irak		09.07.2001 a
Jordania	17.04.1998	22.06.1999
Líbano		25.05.1999 a
Libia		14.01.2005 a
Luxemburgo	14.10.1997	
Namibia	19.05.2000	29.08.2001
Países Bajos	09.03.2000	09.01.2001 A
Noruega	30.09.1998	30.09.1998
Paraguay	25.08.1998	
Portugal	11.11.1997	22.06.2005
Qatar		28.02.2002 a
África del Sur	13.08.1997	26.10.1998
Suecia		15.06.2000 a
Siria	11.08.1997	02.04.1998
Túnez	19.05.2000	
Venezuela	22.09.1997	
Yemen	17.05.2000	

**ANEXO II**  
**PROCEDIMIENTOS PARA ADHESIÓN**

El Artículo 35 de la Convención delega la función de depositario al Secretario-General de las Naciones Unidas.

Para depositar el instrumento de adhesión en poder del Depositario, los siguientes pasos deberán ser adoptados:

- a) preparación del instrumento de adhesión, conforme el modelo abajo:

**VERSIÓN EN ESPAÑOL – INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

\_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO** que la *Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales Para Fines Distintos de la Navegación* fue adoptada en 21 de mayo de 1997, en la ciudad de Nova Iorque, Estados Unidos da América, a través de la Resolución 51/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

**A TRAVÉS DEL PRESENTE, YO, Presidente Felipe Calderón Hinojosa,** declaro que el Gobierno de los *Estados Unidos Mexicanos*, habiendo considerado la referida Convención, resuelve adherirse a la misma, comprometiéndose, de buena fe, a observar y a dar efectividad a sus disposiciones.

**COMO TESTIMONIO DEL PRESENTE ACTO,** firmo este instrumento de adhesión en la ciudad de [\_\_\_\_\_], México, en data de [\_\_\_.\_\_\_.\_\_\_\_].

\_\_\_\_\_

**VERSIÓN EN INGLES – INSTRUMENT OF ACCESSION**

\_\_\_\_\_

**WHEREAS** the *Convention on the Law of the Non-navigational Uses of International Watercourses* was adopted on May 21, 1997, in New York City, United States of America, according to Resolution 51/229 of the United Nations General Assembly,

**NOW THEREFORE I, President Felipe Calderón Hinojosa,** declare that the Government of the **United Mexican States**, having considered the above mentioned Convention, accedes to the same and undertakes faithfully to perform and carry out the stipulations therein contained.

**IN WITNESS WHEREOF,** I have signed this instrument of accession at [\_\_\_\_\_] on [\_\_\_.\_\_\_.\_\_\_\_].

\_\_\_\_\_

- b) Envío del instrumento a través del correo o fax para la “Treaty Section” das las Naciones Unidas, se posible incluyendo la versión en Ingles;

Información de contacto para la “Treaty Section”:

Treaty Section Office of Legal Affairs United Nations Headquarters First Avenue at 46 <sup>th</sup> Street, New York, NY 10017, USA Tel: 1-212 963 5047; Fax: 1-212-963-3693; Email: <a href="mailto:treaty@un.org">treaty@un.org</a>
---

- c) Caso el instrumento sea encaminado por fax para a “Treaty Section”, envío posterior y inmediato del documento original.